

Septiembre 21 de 1905

Acta N.º 30

Sesión del 21 de Septiembre de 1905

Presidencia del Sr. Don Juan Luis

JUAN LUIS

Comunicación. Los Sres. Juanes Jimeno (Vicepresidente) Arias, Borrero, Carbo, Cárdenas, Cobo Cordova, Chini Coga, Dillon, Espinosa, Martínez, Moncayo, Ojeda, Posso, Jarama, Valdivieso, Vascones y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de la Cámara Colegiada, en que participa el envío del siguiente proyecto de Decreto que aprueba el tratado de amistad, comercio y navegación, celebrado entre la República del Ecuador y Colombia.

El Congreso de la República del Ecuador  
DECRETA:

Artículo único. — Apruébase el tratado de amistad y comercio y Navegación, entre la República del Ecuador y la República de Colombia, celebrado en Quito el 10 de Agosto del presente año por el Sr. Don Miguel Valverde, Ministro de R. P. E. y del Excmo. Sr. Don Emiliano Trana, Encarado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.

Dado N.º = En copia. — El Ofc

# Congreso Ordinario

cial Mayor. - Aurelio Román G.

Puesto en debate, pasó a 2.ª discusión y a las Comisiones de Relaciones E. E. y primera de Hacienda, para que presentaran el respectivo informe dentro de cuarenta y ocho horas. Para lectura del correspondiente Oficio, se puso en consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al Proyecto de Decreto que establece los Colegios de San Pedro de Guaranda y San Francisco de Obispo de Atahualpa.

Puesto en debate las modificaciones del inciso 1.º del Art. 2.º del Proyecto reformativo, el Sr. Pardo dijo:

Según se recuerda, el Decreto de 12 de Octubre de 1944 a que el Proyecto se refiere, autoriza al Consejo General de Instrucción Pública para reorganizar las Universidades y Colegios de la República en determinadas circunstancias. Esta disposición se dio con motivo de lo ocurrido en la Universidad Central, pues, es sabido que hubo necesidad de anexarla al Colegio Mejía. El Proyecto de Decreto en debate no deroga la disposición legal que he mencionado, y, por lo tanto, esta basta y sobra para la reorganización de los establecimientos de que se trata. Entre los Colegios que se restablecen de manera tan absoluta, figura el de Pelileo, que es sostenido con rentas Municipales, a pesar que los planteles costados por los Corregios Cantonales tienen un carácter meramente local y pertenecen exclusivamente a éstos. Según la Constitución, el Congreso no puede normar las atribuciones de los Municipios. Todo que por Secretaría, se da lectura a la atribución quinta del art. 30 de la

71  
Septiembre 11 de 1905

ley de Régimen Municipal, al artº 4º de la de Instrucción Pública, á los artículos 122 y 66 de la Carta Fundamental, y al artº 2º del mencionado Decreto de 12 de octubre de 1904.

Terminada la lectura de las disposiciones indicadas, el Sr. Puso continuó:

Comprobaré, entre las atribuciones de las Municipalidades, anota la de establecer Liceos ó Colegios de su exclusiva pertenencia, por consiguiente, el Congreso no puede arrogárselas ni plantear, en su conservación y creación, ni en su modificación, sin haberse dirigido siempre á la Municipalidad, sin menoscabar por el mismo hecho, las facultades del Gobierno Nacional; puesto que, al traspasar, procedo inconstitucionalmente. Sólo en las Capitales de provincia puede establecer la Legislatura Colegios Nacionales. Todo que se halla en el Nº 3º del artº 4º, artº 39, el Nº 11 del artº 51, y el 87 de la ley de Instrucción Pública (se leyeron). Por todas estas leyes que acaban de leerse, aparece claramente que el Congreso no puede establecer Colegios Municipales, sino tan sólo Nacionales. En consecuencia, el artº reformatorio de la Cámara de Diputados, concebido de una manera tan absoluta, es inconstitucional, por cuanto ataca directamente á las atribuciones que corresponden á las Municipalidades. En tal virtud, pido que se insista en que prevalezca el Proyecto tal como se aprobó con esta Cámara, porque, de otra manera procederemos contra las disposiciones de la Constitución que prescribe, como ya lo he dicho, que no se puede menoscabar las atribuciones de las Municipalidades. Además con esto se gravará al Tesoro Público. Vamos á establecer una Facultad de Filosofía y Literatura en Pelileo, otra en Ambato, y, á este paso, después de dos ó tres años, no se quiebra

# Congreso Ordinario

de ser nuestra Legislación. Si no reconocemos  
nuestras Atribuciones, nuestra Capacidad para le-  
gislar; ¿que somos? una fuerza manejada al  
ocaso? ¿Aprobamos o desaprobamos un asunto,  
sin examinar la bondad o inconveniencia del mis-  
mo para legislar? Evidentemente que no. Así  
como un Jefe, para administrar justicia,  
tiene que examinar ante todo su competencia  
así mismo el Poder Legislativo debe proceder de  
acuerdo con las atribuciones que le corresponden.  
No podemos hacer todo lo que nos plazca sino que  
debemos ajustarnos a las prescripciones Constitucio-  
nales. Con un cúmulo de leyes, he manifesta-  
do que carecamos de jurisdicción para legislar  
en asuntos Cantonales; por tanto el proyecto es  
término pugna con la Constitución. Los autores  
de la reforma se han olvidado del artº 1º del De-  
creto Legislativo de 1904 y por lo tanto, vienen  
a subsistir las disposiciones sobre en mismo a-  
sunto. Además es necesario saber que las atribucio-  
nes solo pueden referirse a la parte y nunca  
al todo. No comprando a que viene la facultad  
otorgada de la reforma que, a pesar de ser  
un simple inciso, lleva con sí una totali-  
dad de atribuciones. ¿A qué obedeció la fa-  
cultad que, para reorganizar Colegios se le  
otorgó al Consejo General? ¿No tiene a  
causa la ley, motivo para garantizar el profe-  
sorado? Es necesario saber que un profesor no  
se improvisa; pues a pesar de mucho estudio,  
a pesar de mucho sacrificio, todavía no se da  
satisfactoriamente. El adelanto de la  
enseñanza y la prosperidad de la Nación no  
podrán conseguirse jamás con el frecuente cam-  
bio de profesores, cambio que no obedeció sino a causas  
enteramente personales. Es preciso mirar las co-

73

# Septiembre 21 de 1915

... sus con imparcialidad y abstracción de propósitos, y que  
... que prevalezca el interés general y no  
... el personalismo."

Cerrada la discusión, fue negado el  
... No, y puesto en debate el 2º, el Sr. Olvera  
... después de haber hecho leer el artº 2º del se-  
... Proyecto Decreto de 12 de Octubre de 1914 expresó:

"Según la reforma de la Cámara  
de Diputados, quedan subsistentes el Decreto que  
acaba de leer y por tanto hay colisión entre  
este y el proyecto reformativo. Negado como está  
el primer inciso, debe también negarse el segundo.  
Lo más exacto es que se atienda a las modi-  
ficaciones de la Cámara Revisora, siempre que  
ellas digan relación al todo; pero como esto no es  
se en el caso actual, no puede ser aceptada la re-  
forma."

Podría acordarse a esta siempre que tuvie-  
ra relación con el proyecto original; mas antes  
de ser la disposición en debate queda en firme con  
toda la legislación de Intención Pública, es  
evidentemente inconstitucional y por  
lo que, para ser ley necesitaba haber sido discuti-  
da en ambas Cámaras, de conformidad con los  
límites legales. Esta explicación con un ejemplo:  
Hace pocos días reformamos el Código de Enjuiciamien-  
to Civil y después de aprobar un artículo  
muy bien meditado, que se presentó, la Cámara  
creyó modificar, y en efecto modificó, el artículo de  
la ley reformativa de la legislación anterior re-  
lativa a la prisión por deudas. La Cámara, al  
hacer tal modificación, procedió correctamente;  
pero imaginaba que, por esta misma vez, había  
tramitado los artículos que se reorganizará por com-  
pleto el Tribunal de Cuentas o la Corte Suprema de  
Justicia; No hubiera sido este proceder sin re-

# Congreso Ordinario

reflexión alguna, de manera disparatada, ya que  
tal reforma no hubiera guardado relación alguna  
con la que se aprobó en esta Cámara? ¿Qué  
se á decir que la modificación es completamente  
innecesaria!

El Sr. Palma:

" Lo que respecta al Colegio  
de Pájaros, encuéntrese atinadas las observaciones del  
Sr. Pájaros, quien afirma que ese Establecimiento no  
podría ser municipal desde que lo custodia la  
Municipalidad; mas en cuanto á la autorización  
que la Cámara Legislativa ha querido dar al  
Ejecutivo para reorganizar la enseñanza superior,  
si la aprueba. La instrucción pública es uno  
de los ramos mas importantes de la Administra-  
ción y merece atención frecuente de parte del  
Gobierno. Es necesario, por lo mismo, al tratarse de  
este asunto, no volver al Gobierno en un caso  
de los que no queda saber; por el contrario, debe  
la Legislatura aprobar para que durante ese  
ramo Administrativo á la altura que merece. Que  
que el actual Gobierno tiene la idea de reorganizar  
la Instrucción Pública, y bueno sería que  
el Congreso le facultara para ello, pues, en esta  
materia debe encontrarse con tales ó  
tales dificultades, puestas por determinada ley.  
Es conveniente dar facultad al Ejecutivo para im-  
plementar las mejoras que juzgue oportunas. Debe  
ser confiado en el Gobierno actual, que, en mi  
concepto será honrado y formal; y si no lo es  
el mismo Congreso en el año venidero puede sus-  
poner al Ejecutivo, para vigencia de este, la  
autorización á que se refiere el inciso en debate.  
Por esta razón votaré por la reforma de la Cá-  
mara de Diputados."

El Sr. Cárdenas:

75

# Septiembre 11 de 1855

"El Sr. Larrae según lo que acaba de exponer parece que quiere que los profesores de los Colegios y Universidades sean de libre nombramiento y promoción del Ejecutivo. La ley misma es la que decide que los Colegios secundarios pueden establecerse y reorganizarse el Consejo General; cuando para ello exista motivo; pero actualmente que no existe causa alguna, ni se por qué se quiere reorganizar únicamente la Facultad Superior. La Ley prescribe que las Cátedras se den por oposición a quienes merezcan por sus aptitudes, a fin de obtener un profesorado competente; pero esto no sucedería al considerarse de libre nombramiento y promoción del Ejecutivo, porque es sabido que para cada empleo hay mil interesados y precisamente el que más se empeña es el más indigno y el que lo obtiene al fin."

El Sr. Larrae: "Y me deseo que las

Cátedras sean de libre nombramiento y promoción del Ejecutivo; lo único que quiero es que la Instrucción Pública se ponga a la altura que se merece para lo cual el Gobierno sabrá organizarla del mejor modo, dando los empleos al mérito y no al favoritismo"

El Sr. Pardo: "

En todo régimen político en toda nacionalidad se ha procurado siempre emancipar la instrucción pública de la Política; en toda Nación bien organizada la Universidad constituye un Cuarto Poder del Estado; sin ir muy lejos; esto acontece en Chile, y me remito al Sr. Amunátegui, pedagogo ilustre que ha escrito muchas obras, en todas las cuales su empeño es emancipar la Instrucción Pública de

# Congreso Ordinario

26

toda influencia política. Inspirado en esto, sin duda, la organización de nuestra Carta Fundamental, en primer lugar, y nuestras leyes secundarias, después, de consuno han presentado á quitar aún al Sr. Ministro del ramo ciertas Atribuciones directas en el manejo de la Instrucción Pública, por cuanto, puesta ella directamente bajo el patrocinio, la inspección de un Ministro que es el nuestro Secretario de Estado, se ha creído que no puede ser de ninguna manera indiferente á la política y por eso se ha tratado de emancipar de raíz. He visto un Concepto semejante en la Luz del Pueblo Libre en donde se ha tratado el asunto de la Instrucción con el talento y la independencia propia de su autor; quien aboga por la emancipación de la Instrucción Pública de la tutela del Gobierno. El Gobierno hace política, su administración son los intereses políticos antes que todo; él no tiene en manera de instrucción sino la supervigilancia; por consiguiente, aconsejamos este espíritu de la Instrucción, aconsejamos esta emancipación en la realización de nuestros propósitos, en la expedición de nuestras leyes, porque en ellas no encontramos argumento alguno que pueda justificar la intervención del Gobierno con materia de Instrucción ya que éste como lo saben bien mis Colegas, no tiene otra atribución que vigilar que las relaciones de derecho entre los ciudadanos se verifiquen sin conflictos, sin colisión.

A este propósito dicta leyes para que un poder las aplique y otro las ejecute. Finalmente, la Instrucción Pública debe descentralizarse; el mejor Gobierno



77

# Septiembre 21 de 1905

siempre es un mal, principio es para mí algo así como un dogma.

Es justo la existencia de un Gobierno para evitar el mal, porque no se deja entregado a la moral pública el cumplimiento de los decretos, como somos tan malos, sería para asimilar en la Anarquía, y para impedir ese desorden es que viene el otro mal. Cuanto tengamos menos Gobierno y más amplitud de actividad, entonces iremos haciendo real y efectiva la Gran Soberanía del pueblo, cuya esencia consiste en la realización y el respeto de los derechos de cada uno; y esto es un dogma, primero es un principio histórico, porque al principio los Gobiernos fueron absolutos y la conquista gradual y sucesiva que han hecho los individuos de sus derechos ha influido poderosamente para que surja esta idea feliz que se llama República: todo lo que es descentralizar, es sacar al pueblo de esa tutela que se llama Gobierno, con menoscabo de la personalidad humana.

El que sabe cuál es en cada individuo el sujeto de derechos que se llama persona y que se compone de razón y libertad, se indigna estasia por la centralización en una única forma, porque la descentralización tiende a la independencia y la emancipación del individuo; tiende a la verdadera República. Cuando cada uno sea un yo, cuando cada cual sea un tipo de la Persona Humana el soldado de sus derechos que sea un otro ciudadano un alter ego, entonces la soberanía popular será un hecho y el hombre se sentirá orgulloso de sí mismo, y nadie podrá lastimar sus derechos sin hacer esa soberanía que se

# Congreso Ordinario

78

serantará como un solo hombre para toda  
nación. Pero entre nosotros no se llegará  
nunca á formar la República por nuestras  
Academias monárquicas: "Dios ha hecho el  
Universo con una sola persona; el Universo es  
la unidad en la Variedad; la monarquía es  
sólo en la muerte de Dios y en su obra; de  
aquí ser monárquicos" No vinieron á dar  
República, sino á dar lo que era, y á darlo á  
la Monarquía. El Ejecutivo se le conceden  
todos los Poderes mayores número de atribuciones,  
sacándolas de donde no las hay, para decir  
le: "sea como quiera, acabemos, destruyamos  
la libertad individual, porque no tenemos  
preparación para recibirla, porque no tenemos  
educado de tal manera que no podamos serlo.  
La educación y la libertad son dos factores que  
vienen á destruir en cada uno de nosotros  
la personalidad humana. Tenemos ambiciones  
siempre, tenemos escaleras, tenemos asuntos de  
Goberna para que nos hagan cargar al fondo  
la esclavitud; para no constantemente ver  
siendo las lágrimas tristes de los conjuntos al  
oprobio, hasta que nos ponemos de la ver-  
dadera idea de República; pero entonces  
el Pueblo Equatoriano tendrá una esperanza  
remota sí, pero segura de conquistar con  
realidad de verdad la República".

El Sr. Monayo: Queremos aquí la His-  
toria de la Ley; la que ahora está vigente  
en la República es la misma que los señores  
Conservadores que querían hacer prosperar la  
República y dictaron, anse ramos, por la  
que fundó la mano el Sr. Honorato Márquez  
y á la que si mal me recuerdo, contribuyó el

79

# Septiembre 21 de 1865

Ah. Pa. Roberto Espinosa

La Audiencia de ellos fué el firmar este cuerpo aparte teniendo á la ca-  
baza, como es muy natural al Sr. Ministro  
del Ramo, para la vigilancia que corresponde  
de al Ejecutivo; pero al mismo tiempo, sean  
dese por sí mismo nueva vida, en cierto mo-  
do. y la razón es clara. Como lo dije hace  
unos momentos al Sr. Pardo, firmar profesores no  
es muy fácil con dificultad se van firmando  
por el camino de la laboriosidad y del estí-  
mulo, lo que se dedican al magisterio.

En otros ejemplos para probarlo: hace  
poco días partió para Europa el Sr. D.  
Joaquín Ayora y cuando para he tenido por  
no poder reemplazarlo dignamente, porque  
en seis años de desempeño la cátedra había  
llegado á ser un profesor de primera orden,  
y lo que digo de ese Colegio podría decir de  
los demás.

El Consejo General de Instrucción Públi-  
ca tiene plena autorización para reorganizar los  
Colegios como mejor le plazca; ¿quién es el jefe  
del Consejo de Instrucción Pública? El Sr.  
Ministro del Ramo, pues, no falta lo que  
falta que faltaba al Sr. Pardo sino que  
tiene protestas inmensas tanto para la  
reorganización de los nuevos Colegios, como también  
respecto de los demás. Lo que digo del Colegio de  
la Capital, puede decirse de los de las provin-  
cias, del de Loja, por ej. que cada día  
va adelantando.

Conada la discusión y consuel-  
to de la Cámara, fue negado el artículo. Pero  
se en debate el art. 3º del Proyecto Reformas  
Anexo y Adiciómado por la Cámara Legislativa

# Congreso Ordinario

El Sr. Moncayo dijo: "He ahí una modificación esencial que guarda perfecta correspondencia con el Proyecto. Se establece un Colegio, se le bautiza esto es racional; pero no lo es in admitir reformas que no guardan analogía con el Proyecto."

Después de la discusión fue aprobada la adición introducida en el Proyecto por la Cámara de Representantes que dice: "Se establece un Colegio, en consecuencia, que tendrá sólo sobre las modificaciones del art. 9º de la Constitución la insistencia. Consultada acerca de la forma en que esta debía verificarse, la Cámara resolvió que fuera por Oficio; y en tal virtud la Presidencia envió a la Comisión de Instrucción Pública que lo redactara."

Continuación de la lectura al Informe y Proyecto de Decreto siguientes, relativos al Mensaje que presentó el Ejecutivo para que se permitiera ausentarse de la República al Sr. General don Bernabé Plaza G.:

Nuestra Comisión de Constitución, ha examinado el Mensaje dirigido por el Presidente de la República, con el objeto de obtener del H. Congreso la licencia prevista por el art. 9º de la Constitución, para que pueda ausentarse del territorio de la República el Sr. Genl. Bernabé Plaza Gutiérrez, que acaba de ejercer el Poder Ejecutivo.

Como los motivos en que se funda la petición de licencia, revisten el carácter de interés público; opina nuestra Comisión, salvo el más ilustrado criterio de la H. Cámara que debe ser concedida, y a cuyo efecto acompañamos el siguiente proyecto de Decreto.

El Congreso de la República

87

# Septiembre 21 de 1905

Alina del Canadas,  
Visto el Mensaje que el Poder Ejecutivo, ha dirigido a la H. Cámara del Senado:

## Ordena:

Conceder al Ciudadano Sr. General Bernabé Plaza Gutiérrez permiso para ausentarse de la República antes del tiempo que deba permanecer en el desempeño de ella, según el art. 91 de la Constitución del Estado. = Párr. 4.º =

Angel R. Gada. = Aparicio Jorán,  
Justo en debate fue aprobado el informe y el Proyecto pasó a 2.ª discusión.

Se dió cuenta del cablegrama en que el Sr. Presidente del Senado de la República de Chile agradece al del Canadas, por la felicitación que este le dirigiera, con motivo del aniversario del 18 de Septiembre. La Presidencia ordenó que se archivara.

Se dió cuenta así mismo, de las dos solicitudes siguientes: 1.ª la del Sr. Aparicio Ortega, quien pide para "El Sur" la misma protección oficial de que gozan otras revistas. Se ordenó que se la transmitiera a la Cámara de Diputados, para que esta la tomara en consideración, al discutir la ley de presupuestos. = 2.ª Comisión de Regulación.

Se dió lectura al informe y Proyecto de Decreto siguientes:  
Sr. Presidente:

Por el testimonio de la primera autoridad del Mep se comprueba que el Ministerio de Minería no comanda la supresión o cese de la Comisión Jeneral de Aguas; y que el Sr. Vasquez si quis' desempeñando este cargo hasta el 1.º de

# Congreso Ordinario

Quito, en 22 de Mayo de 1915, de la  
 Guarnición militar de Oriente; particular que  
 como comprobado queda todavía con los dos  
 comentarios adjuntos a la solicitud. Presto, y  
 salvo mejor parecer, nuestra Comisión opina  
 que el Sr. Ramón Váscaros es acreedor a los  
 sueldos que reclama, según el Proyecto de Decree  
 to siguiente: - Quito, 21 de Abril de 1915  
 - J. A. Moncayo de la Función. - Clavero Priore.

## El Congreso de la República del Ecuador Declara

Al Sr. Ramón Váscaros el Sr. Ramón Váscaros los sueldos que le corresponden como a  
 Comisario Fiscal de Aguas hasta el 22 de  
 Mayo último, fecha en que cesó el desempeño de  
 su cargo. - Abril 1915.

Fue aprobado el siguiente  
 informe de la Comisión de exámenes, relativo a  
 la presentada por el Sr. Don Luis Felipe Boja  
 Sr. Presidente:

Nuestra Comisión de exámenes y Calificaciones, vis  
 a del Oficio por el cual el Sr. Don Luis Felipe  
 Boja pide permiso a la H. Cámara para salir  
 al campo por malestar de su salud y la se  
 paración consiguiente del cargo de Senador,  
 opina: que por no haber acompañado  
 el Comprobante legal debe la H. Cámara se  
 que la separación pedida por el Sr. Boja,  
 sobre el más acertado dictamen de la H. Cá  
 mara. - Quito, Septiembre 11 de 1915. -

Panico de Petros. - Adriano Co. - Bo  
 rras. - Alivo es el actual para recordar a  
 la Cámara que fue negada la separación del

83

Septiembre 21 de 1905.

Señor Sr. Carlos Casares. A pesar de dicha negativa, creo que no se ha insistido en ella mucho, siendo así que está en aptitud de poder concurrir a las Sesiones.

El infusante informó que llamado al Sr. Casares, había solicitado permiso por algunos días, fundándose en la enfermedad de su esposa y que posteriormente había solicitado nueva licencia.

Se dio lectura al siguiente informe de la Comisión de Guerra y Marina, acerca de la solicitud de la viuda e hijas del que fue General Don Manuel Muga. Nuestra Comisión de Guerra ha examinado la solicitud de la viuda e hijas del que fue General Don Manuel Muga, y como no está comprobado que el ascenso que obtuvo en 1869, fue nominalmente aprobado por la Comisión de aquel año, opina que el Ejecutivo ha obrado rectamente al conceder las Letras de Montepío con la parte de sueldo al grado de Capitán de Navío. — Dicho, Sept. 19 de 1905. — Sr. P. Chaves. — Mas Anoz J. Chiliboga J.

Se sometió a la consideración de la Cámara y como el Sr. Muga no pidiera a la Comisión informe sobre el asunto, el infusante dijo "La viuda y las hijas del Sr. General Muga solicitaron Letras de Montepío Militares y este se las concedió, pero con sólo la parte correspondiente a General, fundándose en que el Sr. Muga fue ascendido a este grado el 19 de Marzo, después del Combate de la Abellaera. Registrado el Archivo del Ministerio del Ramo, se observa que se ha tomado razón del Despacho de

84

# Congreso Ordinario

General; y pero no consta que la Comisión  
hubiera aprobado, nominalmente, el gra-  
do. La Asamblea aprobó los conceptos  
por el Jefe Supremo; mas no aparecen los  
nombres de las personas agraciadas, ni hay  
constancia alguna de ellas hubiera sido  
el Sr. Muga. La Comisión cree que el  
Ejecutivo ha obrado correctamente.

El Sr. Muga. La Comisión cree que el  
Ejecutivo ha obrado correctamente.  
informe infundado, que según apare-  
ce de las respectivas libranzas, el Sr.  
Muga había aparecido el sueldo de General  
desde el año 1869.

El Sr. Chiriboga: Que  
que sea tenido como General el Sr. Muga, no  
se puede considerar como tal por no con-  
star en la libranza de las aprobadas por la  
Comisión del 69. Por lo demás la diferencia  
de las pensiones de montepío es muy pequeña:  
la correspondiente a Capitán de Navío es  
de \$45 y la correspondiente a General \$1.

El Sr. Carbo:  
Precisamente porque veo que la  
diferencia entre uno y otro grado es solo de  
\$16 está en contra del informe; ¿por qué  
vamos a quitarle al Sr. Muga el grado que  
ha ejercido por tantos años?

Carbo el debate, fue apro-  
bado el informe.

La segunda discusión  
y a la Comisión de Petición Pública por el  
siguiente Proyecto de Decreto, enviado por  
la Colegiatura relativo a la exme-  
ración a David Sánchez del pago de  
su alcance de Cuerdas.

Se dio lectura



Septiembre 21 de 1865

al informe relativo a la solicitud del Sr. Juan J. Páez.

Presentado a la Consideración de la Cámara, el Sr. Borrero observó: Que, en contra de lo que expresa el informe que debe concedérsele la Comodación al peticionario sin, fines, puros que no se le entregaron las Correspondientes Cartas de pago, en un y caso se hallaba en la imposibilidad de poder verificar la misma.

El Sr. Martínez: "Efectivamente el Sr. Páez dice que no se le entregaron oportunamente las cartas de pago, mas debió saber que, estando promulgada esa cantidad, importaría el Tribunal de Cuentas, si aquel no las recibía. Si no se le entregaron las cartas, debió el peticionario haberlas reclamado urgentemente, ya que no debía ignorar que era directamente responsable de esas cantidades".

El Sr. Gótz

"Nun deberas ser una Cámara con otros a los cuales vienen a servir de Cámara. La Municipalidad debió haber mandado los Catálogos y las respectivas Cartas de pago; pero no cumplió con esto. Ahora es la causa del que para Cobrar Anual el Fomento; luego al deber de este no ha existido, por que no se puede exigir el cumplimiento de una obligación sin dar los medios necesarios para ello; se ha injusto proceder de otra manera. El desajuste ha estado en la Municipalidad y en la Jefatura Política del Cantón Machala, que sin fueso al empleado en Comisiones de se

86  
Congreso Ordinario

Recaudar una Cantidad.

El Jefe Municipal no es  
Ains un Cobrador y sus facultades se de-  
rivan de las atribuciones que tiene como  
recaudador de Cuentas. Todo lo que antea  
chega a poner en conocimiento de recaudar  
de una Administracion y no corresponde  
a ese empleo. El Consejo ha debido dar  
le el medio para el Cobro de los  
impuestos.

El Sr. Martinez  
Hay algo de verdad en lo que dice  
el Sr. Oyer; pero a la postre el respon-  
sable es el Jefe Municipal. En la sentencia del  
Tribunal Comunal segun creo, el decisorio  
que contra la Municipalidad le queda  
la ese empleo.

El Sr. Vazquez:  
"Jefes actualmente Cobradores fiscales que  
cobran el 3% y 3% y quien tiene que  
dar esas cuentas a los Cobradores. Al  
Sr. Ministro de Hacienda quien sino cumple  
con esa obligacion es responsable. En  
mismo Casos con los Municipios,  
los cuales tienen que dar las respectivas cues-  
tas a los Cobradores para hacerles respon-  
sables, porque esa es condicion sine  
que non para el Cobro.

En el caso actual  
consta que al solicitante no se le antea  
garron ni siquiera la Catastro, ni lo  
de sera Contrario al informe.

Despues el debate el informe  
fue negado y en tal virtud, la Presidencia  
Comunal a los Sres. Carbo y Jeta para  
que presentasen el respectivo Proyecto.

97  
Septiembre 2 de 1905

ALCO

Restablecida la sesión fue puesto en segundo de  
bate y pasó a 3º el Proyecto de Decreto  
que aprueba las entregas diarias y extras  
de diarios hechas a las Farmacias de Pi-  
chimaba y el Guayas por la Colección de Gua-  
yquil. El Sr. <sup>de la Comisión</sup> ~~de la Comisión~~ pasó el siguiente  
Proyecto de Decreto, presentado con motivo  
de la solicitud de Farmacia.

El Congreso de la República del  
Ecuador,

Compendio

1º Que el Sr. Carlos Egas Caldas ha sido  
jefe como profesor de Farmacia de 13  
a 15 horas, en vez de las 8 semanales que  
le pertenecen durante todo el tiempo de su profes-  
rado.

2º Que atento el afán y patriotismo con  
que el Sr. Egas Caldas prescribió a la creación  
y reglamentación de la Escuela de Farmacia  
y para honrar de ambos sexos, la facultad  
de Medicina rindió solemnemente sus  
votos de aplauso a dicho Sr. y al Sr. Ministro  
de Fomento, se adhirió a esta honorífica  
distinción y se acordó de premiar sus relevantes  
servicios.

Artículo único: **Que**  
Duplicado el tiempo que el Sr. Dr. Carlos  
Egas Caldas, ha desempeñado las Cátedras de  
Farmacia en la Universidad Central

# Congreso Ordinario

Quito Septiembre 20 de 1905. - Lino Cárdenas  
- A. P. Chaves - J. A. Moncayo

Se dio lectura a los siguientes informes y Proyectos de Decreto:  
Sr. Presidente:

Son realmente excepcionales las condiciones a que le ha dejado reducida al petionario la Intendencia y notable desorganización de la Facultad de Ciencias que tuvo lugar desde principios del año pasado y las que le han impedido, contra su voluntad y a pesar del todo sus esfuerzos realizar los exámenes correspondientes a los años 4º y 5º como placentarios de esa facultad. Por tanto nuestra Comisión de Inspección Pública opina que, atendiendo a la buena conducta, constancia y notable aprovechamiento de que ha dado pruebas el joven Manuel F. Arroyo P., se le conceda el derecho de rendir los exámenes de los cursos mencionados de conformidad con el programa que corresponde y siga a estas asignaturas.

Caso de que se acija nuestro informe y correspondamos el referido Proyecto al Decreto. Tal es nuestro parecer, tal es el mejor de la H. Cámara. Quito Septiembre 21 de 1905. - José M. Valdinegro  
Abelardo Pass. - Apolinaris Juan. - R. Espinosa

El Congreso de la República del Ecuador  
C. J. S. Antúnez al Sr. D. Manuel F. Arroyo P., para que, de conformidad con

89

# Septiembre 2 de 1905

Los respectivos programas, queda recibida los exámenes correspondientes a los años 4 y 5 de la Facultad de Ciencias, sin necesidad de la asistencia reglamentaria, de lo que se le dispensa por justos motivos.

Art. 2º Se facultase al Rector de la Universidad Central para que nombre el jurado examinador compuesto de tres Ingenieros Dns. H. — José M. Valdivieso. — Aparicio Juan. — Abelardo Pardo. — R. Cepino Ga. Se sometió a la consideración de la Comisión que aprobó el informe y el Proyecto para lo que se dio.

Inmediatamente se dio lectura al siguiente informe que fue aprobado.

Señor Presidente:  
Nuestra Comisión para hacer más fructivas las disposiciones del Decreto que provee de fondos para mantener agua contra incendios en la Ciudad de Guatemala y construir una línea de topografía de esta capital de Guatemala, se permite de someter a la consideración de la H. Cámara el siguiente Proyecto de Decreto que en nada desvirtúa lo que se aprobó en aquel. — Dado Septiembre 7 de 1905. — Luis C. Dillon. — Aparicio Juan y Juan Sarasa

## El Congreso de la República del Ecuador Decreto

Art. 1º Los fondos señalados en el Decreto del Congreso de 2 de Octubre de 1903, serán en primer lugar (a) en la compra de bombas y en la construcción de pozos o construcción de aljibes provisionales para extinguir los incendios en

# Congreso Ordinario

La ciudad de Esmeraldas (b) = En la sesión de la línea telegráfica de Esmeraldas hacia la ciudad de Guayaquil

Artº 2º. Se terminada la línea telegráfica se emplearán los referidos puntos en puntos de manera más eficaz que la designada en la letra (a) a la Ciudad de Guayaquil, de abundante agua para combatir los incendios

Artº 3º. Las obras referidas en este Decreto serán ejecutadas por la Junta de Fomento de la Provincia de Esmeraldas

Artº 4º. Queda reformado en este sentido el Decreto que se refiere el artº 1º

Artº 5º. Leído y debatido el Proyecto fue aprobado con las siguientes modificaciones, propuestas por el Sr. Presidente, y aceptadas por la Comisión:

1º. El artº 3º dice: "Las obras referidas en los artºs 1º y 2º"

2º. Después de dicho artículo 3º se agregará el siguiente: "Artº 4º. Sin perjuicio de la inversión de la línea telegráfica el Poder Ejecutivo procurará conseguir de la Compañía cablegráfica establecida en la República que atiende a Esmeraldas la comunicación por cable"

Se dio cuenta del Oficio en que el Sr. Ministro de lo Interior participa que ha pedido a los Gobernadores de provincia los datos con respecto a la administración e inversión del producto del arrendamiento de los bienes de menor importancia, y en que pide que si la Cámara estima conveniente, le llame para dar las explicaciones del caso.

La Presidencia después de un

1  
Septiembre 1865

liger debate ordenó que se suspendiera el asunto hasta el día siguiente para que los Sres. Carbo y Cobo presentaran por escrito los datos que verbalmente habían indicado.

El infrascrito con apoyo del Sr. Barrea, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Declárense urgentes todos los asuntos de interés público"

La continuación fue puesta en 2ª discusión y pasó a 3ª, el Proyecto de nueva ley que exonera, por el término de 12 años, de los impuestos fiscal a la Empresa de Luz, Tracción y Calor, cuyo contratista es el Sr. Luis Felipe Carbo.

Pasó a la Comisión 1ª de Obras Públicas la solicitud del Sr. Luis Mandone, aprobado del Sr. P. J. C. E. Chambout quien pide que se modifique que el contrato relativo a la obra del ferrocarril de Pita vaya a Gamarra.

Se dio lectura al informe y Proyecto de Decreto, acerca de la solicitud del Sr. Victor Manuel González, contraída a pedir la exonación de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas.

Después de aprobado el Informe pasó el Proyecto a 2º debate.

Puesto en 3ª discusión el Proyecto de Decreto que exonera a los Sres. Genaro J. García y Horacio Gotalle de la suma de \$867.44<sup>00</sup>, la Secretaría observó que en 2º debate había indicado el Sr. Novoa que se hiciera constar en el Proyecto la causa de la exonación.

Fue dada lectura de la solicitud de los peticionarios y de la sentencia del Tribunal de Cuentas, así como del oficio del Sr. Ministro de Hacienda

# Congreso Ordinario

en que pide la apertura del juicio de revisión, el Sr. Poso dijo: "El Oficio que acaba de leerse habla muy en alto respecto de los solicitantes, incurrir en contra de la interpretación del Tribunal según la cual se retrocedería todas las cuentas, porque no solo en este caso sino en muchos otros (alines á él), se presentaría la misma dificultad. Es de observarse que entre un gran número de fallos, solo se ha hecho excepción en el reclamo á los solicitantes."

El Sr. Monago: "Parece que no cabe discusión en el asunto, pues este está perfectamente dilucidado desde cuando el Sr. Cobos hizo que se modificara la Ley de Presupuestos en el sentido de considerarse como fiscales todas las Colecturas; pido que se lea el art. 103 de la Ley de Instrucción Pública se (leí). Desde este se deduce que los sueldos que disfrutaban los Profesores, en los dos meses de vacaciones son por servicio ya de sueldo."

El Sr. Poso: "Entre las reformas de la Constitución votadas de la Cámara de Diputados está precisamente una en que se aclara el sentido en que debe tomarse las palabras Jefe Nacional y nunca se ha aceptado la opinión del Sr. Ministro que ha fallado la cuenta de la parte anterior."

Después el debate fue aprobado el Presupuesto, con la adición del siguiente considerando, y de acuerdo con la indicación arriba indicada por oposición los Ctes. Monago y Cárdenas: "Ponemos á la sentencia recaída en la Cuenta presentada por la Ctes. Gnaro J. Gasán y Horacio Gostalle, Jueces e Interventores de Hacienda, re-



Septiembre 1 de 1915

fectivamente tiene por base una mala interpretación de la ley del ramo, 4<sup>a</sup>.

Puestas en 2<sup>o</sup> debate para ser a 3<sup>o</sup> discusión el Proyecto de Decreto que ordena pagar a la Sr. Isabel Penderlo lo que se le adeuda como pensionista de Montepío, y el que faculta al Ejecutivo para someter al juicio de arbitrio el reclamo del Cosmólogo Juan J. Pierra

Después de haberse leído la hora se levantó la sesión.

El Presidente  
José Luis Carrasco

El Secretario  
A. P. Pizarro

ARCHIVO